Artículo 4.- Copia de la presente Resolución Ministerial se remite a la Oficina General de Administración, para que efectúe las acciones que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1462815-1

Aprueban Lineamientos denominados "Estrategia Nacional de las Tecnologías Digitales en la Educación Básica"

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
Nº 505-2016-MINEDU**

Lima, 12 de diciembre de 2016

Vistos, el Expediente 0202499-2016, el Informe Nº 027-2016/MINEDU/DVMGP/DITE de la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación, el Informe N° 1019-2016-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de conformidad con los literales c) y f) del artículo 21 de la referida Ley, son funciones del Estado promover el desarrollo tecnológico en las instituciones educativas de todo el país y la incorporación de nuevas tecnologías en el proceso educativo; así como, orientar y articular los aprendizajes dentro y fuera de las instituciones educativas;

Que, en el Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú, aprobado por Resolución Suprema N° 001-2007-ED, se establece la Política 2.3, referida a alfabetizar y desarrollar capacidades esenciales y tecnológicas de los jóvenes y adultos excluidos de la Educación Básica Regular; y la Política 7.4, referida al uso eficaz, creativo y culturalmente pertinente de las nuevas tecnologías de información y comunicación en todos los niveles educativos;

Que, el Eje Estratégico 2 del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado Plan Bicentenario: el Perú hacia el 2021, aprobado por Decreto Supremo Nº 054-2011-PCM, referido a oportunidades y acceso a los servicios, considera como uno de los Lineamientos de Política en Educación, mejorar los aprendizajes y el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación - TIC de todos los estudiantes, desarrollando sus capacidades humanas y valores éticos, con énfasis en la población rural, vernáculo hablante y pobre extrema; y como una de sus prioridades, dotar a las instituciones educativas de todos los niveles y formas de conectividad y equipamiento TIC, e impulsar su uso en los procesos de aprendizaje;

Que, la Competencia Nº 28 establecida en el Currículo Nacional de Educación Básica, aprobado por Resolución Ministerial Nº 281-2016-MINEDU, señala que los estudiantes se desenvuelven en entornos virtuales generados por las TIC con responsabilidad y ética, por lo que interpretan, modifican y optimizan entornos virtuales durante el desarrollo de actividades de aprendizaje y en prácticas sociales; dicha competencia es transversal a todas las áreas curriculares;

Que, mediante el Informe Nº 027-2016/MINEDU/DVMGP/DITE, elaborado por la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación, se sustenta la necesidad de aprobar los Lineamientos denominados "Estrategia Nacional de las Tecnologías Digitales en la Educación Básica", con el fin de desarrollar la inteligencia digital en las instituciones educativas públicas de la Educación Básica, y empoderar a los estudiantes como ciudadanas y ciudadanos capaces de utilizar las tecnologías digitales para interrelacionarse, transformar sus comunidades y realizarse plenamente en la sociedad;

De conformidad con el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU; la Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ, denominada "Elaboración, aprobación y tramitación de Dispositivos Normativos y Actos resolutivos en el Ministerio de Educación"; y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 006-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Lineamientos denominados "Estrategia Nacional de las Tecnologías Digitales en la Educación Básica", los mismos que como Anexo forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DESILU LEON CHEMPEN
Secretaria General
Ministerio de Educación

1462589-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Designan Superintendenta Nacional de los Registros Públicos

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 250-2016-JUS**

Lima, 12 de diciembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de Ley N° 26366, Ley que crea el Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos, establece que el Superintendente Nacional de los Registros Públicos es designado por el Presidente de la República, a propuesta del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, por un período de cuatro años y sólo podrá ser removido del cargo por incurrir en negligencia, incompetencia o inmoralidad;

Que, de acuerdo al artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, es función de la Ministra, entre otros, proponer de manera directa al Presidente de la República la designación del Superintendente;

Que, con la finalidad de garantizar una propuesta transparente se consideró conveniente conformar una Comisión Sectorial de naturaleza temporal que se encargue de la realización de un proceso de selección con criterios de eficiencia, meritocracia e igualdad de oportunidades con reglas generales, impersonales, objetivas, públicas y previamente determinadas, sin discriminación alguna;

Que, la citada Comisión Sectorial ha concluido el proceso de selección, presentando el informe respectivo, habiéndose publicado en la página web del Ministro de Justicia y Derechos Humanos la terna de candidatos;

Que, resulta necesario designar al funcionario que desempeñará el cargo de Superintendente Nacional de los Registros Públicos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica

del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, y la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a ANGELICA MARIA PORTILLO FLORES, en el cargo de Superintendenta Nacional de los Registros Públicos.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

1462922-2

Aceptan renuncia de Procurador Público Adjunto del Ministerio del Interior

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 251-2016-JUS

Lima, 12 de diciembre de 2016

VISTO, el Oficio Nº 4171-2016-JUS/CDJE, de la Secretaría Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 47, establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos y mediante Decreto Legislativo Nº 1068, se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, el literal a) del artículo 25 del Decreto Legislativo Nº 1068, establece que la designación de los Procuradores Públicos y Procuradores Públicos Adjuntos culmina, entre otros, por renuncia;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 216-2015-JUS, de fecha 26 de noviembre de 2015, se designó al señor abogado Amado Daniel Enco Tirado, como Procurador Público Adjunto del Ministerio del Interior; quien ha formulado su renuncia a dicho cargo;

Que, mediante Oficio Nº 3427-2016-IN-SG, de fecha 20 de octubre de 2016, el Secretario General del Ministerio del Interior comunicó a la Presidenta del Consejo de Defensa Jurídica del Estado la renuncia del señor abogado Amado Daniel Enco Tirado, al cargo de Procurador Público Adjunto del Ministerio del Interior;

Que, mediante Sesión Extraordinaria, de fecha 26 de octubre de 2016, el Consejo de Defensa Jurídica del Estado propuso aceptar la renuncia del señor abogado Amado Daniel Enco Tirado, como Procurador Público Adjunto del Ministerio del Interior;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Legislativo Nº 1068 por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia del señor abogado Amado Daniel Enco Tirado a su designación como Procurador Público Adjunto del Ministerio del Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Justicia y Derechos Humanos y el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS
Ministro del Interior

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

1462922-3

Designan Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 252-2016-JUS

Lima, 12 de diciembre de 2016

VISTO, el Oficio N° 4789-2016-JUS/CDJE, del Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 47 establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos y mediante Decreto Legislativo Nº 1068, se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 del Decreto Legislativo Nº 1068 establece que el Consejo de Defensa Jurídica del Estado evalúa y propone al Presidente de la República la designación de los Procuradores Públicos del Poder Ejecutivo, quienes son designados mediante Resolución Suprema con refrendo del Presidente del Consejo de Ministros, del Ministro de Justicia y Derechos Humanos y del Ministro del sector correspondiente;

Que, el literal b del artículo 7 del Decreto Legislativo Nº 1068, establece que es atribución del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, proponer la designación de los Procuradores Públicos del Poder Ejecutivo;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Legislativo Nº 1068, estipula que los Procuradores Públicos del Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial y de los Organismos Constitucionalmente Autónomos ejercen la defensa jurídica del Estado de acuerdo a la Constitución;

Que, mediante Sesión Extraordinaria del 23 de noviembre de 2016, el Consejo de Defensa Jurídica del Estado, luego de la evaluación realizada ha acordado proponer la designación del señor abogado Amado Daniel Enco Tirado, como Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, por haber obtenido el puntaje más alto en la Convocatoria N° 001-2016-CDJE-MINJUS;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y